G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número: RESOL-2024-2443-GCABA-MEDGC

Buenos Aires, Jueves 17 de Octubre de 2024

Referencia: EX-2024-38247637- -GCABA-DGEGE - Programa “BA DAR”

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional 26206 y sus modificatorias, las Leyes 1624 (texto consolidado por Ley 6588) y 6684, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación 01-CFE/07, 12-CFE/07 y 346-CFE/18, las Resoluciones 321-MEGC/15 y sus modificatorias, 155-GCABA-SECD/22, 970-GCABA-MEDGC/22, 1602-GCABA-MEDGC/24, 1760-GCABA-MEDGC/24 y su modificatoria, el Expediente Electrónico 38247637-GCABA-DGEGE/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que así también, asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que, en la misma dirección, respeta el derecho individual de los estudiantes, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias; y promueve la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades, así como sostiene centros deportivos de carácter gratuito y facilita la participación de sus deportistas, sean convencionales o con necesidades especiales, en competencias nacionales e internacionales;

Que la Ley Nacional 26206 y sus modificatorias prevé en su Artículo 16 que, “el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes aseguraran el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales”;

Que la Ley 6684 dispone que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que la misma les confiere;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley 1624 (texto consolidado por Ley 6588) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario, reconociéndole una finalidad social;

Que, a su vez, establece que la práctica del deporte y de actividades físico recreativas constituye un derecho y bien social de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y debe ser considerada como una importante herramienta de socialización, que transmite valores, forja conductas esenciales para la sana convivencia en sociedad y promueve el desarrollo integral de todos los factores: intelectual, bio-físico, social, afectivo y ético-moral, estimulando la integración de todas las personas sin distinciones de ningún tipo;

Que la citada ley establece que las Instituciones Deportivas son las asociaciones civiles sin fines de lucro de primer, segundo y tercer grado que tengan por objeto la promoción o la práctica de una o varias modalidades deportivas, participen o no en competencias oficiales;

Que a través de la Resolución 321-MEGC/15 y sus modificatorias, se aprobó el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Secretaría de Deportes de esta Ciudad, a través de la Resolución 155-GCABA-SECD/22, ha establecido los requisitos y lineamientos para poder ser reconocido como deportista de alto rendimiento en el ámbito de la Ciudad;

Que la citada resolución establece que es requisito excluyente para ser considerado Deportista de Alto Rendimiento encuadrarse en las siguientes condiciones: realizar actividades físicas relacionadas con la disciplina a la que se dedican con una carga horaria mínima de doce (12) horas semanales; ser deportista fichado en una institución deportiva de segundo grado reguladora de la actividad en jurisdicción provincial o nacional y/o representar a la República Argentina en su disciplina deportiva;

Que a través de la Resolución 970-GCABA-MEDGC/22 se aprobó el régimen académico de la escuela secundaria, el cual habilita pensar otros tiempos y espacios para la acreditación y promoción de saberes de los estudiantes;

Que, en ese sentido algunos establecimientos de esta Ciudad implementan el Bachillerato en Educación Física, alternativa A, con certificación jurisdiccional en “Deporte de Alto Rendimiento" con el fin de contar con una organización adecuada a las necesidades de los/as estudiantes que entrenan en deportes de alto rendimiento, con las exigencias y demandas que ello implica, a fin de atender a sus características y especificidades;

Que por la Resolución 1602-GCABA-MEDGC/24, se aprobó en el ámbito de esta jurisdicción, el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”, el que tiene como objetivo la mejora de los aprendizajes para niñas, niños, adolescentes y adultos/as;

Que dicho Plan Estratégico tiene como objetivo impulsar nuevas maneras de enseñar y aprender que faciliten el desarrollo de las capacidades que posibiliten a los/las estudiantes vivir y trabajar en un mundo dinámico, global y cambiante, y fortalecer las tareas pedagógicas y administrativas de las escuelas a través de la incorporación de nuevas funciones y potencialidades que brinda la tecnología;

Que, a su vez, el citado Plan propone seguir transformando la escuela secundaria para que garantice una educación con sentido y propósito que haga del paso por la escuela una experiencia desafiante y enriquecedora a partir de la reorganización de los dispositivos y lógicas presentes en el nivel;

Que en pos de ello, se propone repensar el modelo de organización de la escuela secundaria con una lógica que sitúe el aprendizaje de los/as estudiantes en el centro del proceso de enseñanza, profundizar iniciativas innovadoras

vinculadas con la reconfiguración de tiempos y espacios, la organización del aprendizaje interdisciplinar por áreas de conocimiento, el fortalecimiento de planes personalizados, la construcción de redes de aprendizaje y la electividad de espacios en acción dentro y fuera de la escuela, entre otras;

Que teniendo en cuenta el perfil del estudiante deportista de alto rendimiento, por Resolución 1760-GCABA-MEDGC/24 y su modificatoria, se aprobaron los “Criterios para la asistencia y seguimiento de las trayectorias educativas de los/as estudiantes deportistas de alto rendimiento”;

Que en dicho marco, resulta necesario crear el Programa “BA DAR”, que tendrá por objeto acompañar y compatibilizar las trayectorias educativas de los/las estudiantes deportistas de alto rendimiento en la educación obligatoria, en conjunto con sus exigencias deportivas, tales como el entrenamiento, la práctica y las competencias nacionales e internacionales en sus respectivas disciplinas;

Que es importante reconocer el bienestar socioemocional de los/las estudiantes deportistas de alto rendimiento, para lo cual es esencial que aprendan a gestionar sus emociones, comunicar, interactuar y fijar sus propias metas, y así contribuir a su desarrollo integral;

Que, asimismo, se contemple la inclusión del uso de tecnologías con finalidad pedagógica para la ampliación y el enriquecimiento de las experiencias de aprendizaje, previendo instancias de estudio de manera remota en modalidad virtual o combinada, con actividades sincrónicas y/o asincrónicas y/o trabajo autónomo;

Que todo ello, permitirá compatibilizar el desarrollo de sus trayectorias educativas conjuntamente con su desempeño deportivo;

Que para la implementación exitosa del precitado Programa resulta conveniente trabajar conjuntamente con las Instituciones Deportivas de la Ciudad, ya sean de primer o segundo grado, quienes agrupan a la gran mayoría de los/las estudiantes deportistas de alto rendimiento;

Que por otro lado, a través de la Resolución del Consejo Federal de Educación 12-CFE/07, se aprobó un Acuerdo Marco para Educación a Distancia, conforme lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento aprobado por la Resolución 01-CFE/07;

Que igualmente, por la Resolución del Consejo Federal de Educación 346-CFE/18 se aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior;

Que el citado marco normativo permite a los jóvenes y adultos, completar su educación a distancia desde cualquier localidad, a efectos de lograr una mejora en las condiciones de empleabilidad, y de participación social y cultural;

Que en ese marco, se ofrecerá a los deportistas de altos rendimiento que no hubieran finalizado sus estudios, a través de las Instituciones Deportivas de la Ciudad que adhieran al Programa, la posibilidad de cumplimentarlos mediante las diferentes ofertas educativas brindadas por este Ministerio;

Que, a su vez, deviene adecuado convocar a las Instituciones Educativas de Gestión Privada a acompañar el Programa “BA DAR” y a implementar el Bachillerato en Educación Física, alternativa A, con certificación jurisdiccional en “Deporte de Alto Rendimiento";

Que la Dirección General Escuela de Maestros tendrá a su cargo, la confección y el desarrollo de las acciones de capacitación para los docentes que participen del Programa;

Que asimismo, se prevé la posibilidad de asignar los recursos que resulten necesarios para garantizar el

cumplimiento del Programa;

Que en virtud de lo expuesto, se considera necesario establecer que la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje es la autoridad de aplicación del programa;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa, Gestión del Aprendizaje y Tecnología Educativa, y la Dirección General Educación de Gestión Privada han brindado su conformidad en las actuaciones;

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo en el sentido precedentemente mencionado;

Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional tomó debida intervención en el trámite.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Programa “BA DAR” de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo I (IF-2024-39455953-GCABA-DGEGE) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Aprobar los “Criterios para la adhesión de instituciones deportivas” de conformidad con el Anexo II (IF-2024-39027353-GCABA-DGEGE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establecer que la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje a través de la Gerencia Operativa de Coordinación de Nivel Secundario y/o la que en un futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación del Programa, con competencia para dictar todas las normas complementarias y/o ampliatorias para la implementación de la presente.

Artículo 4°.- Encomendar a la Dirección General de Escuela de Maestros, la confección y el desarrollo de las acciones de capacitación para los docentes que participen del Programa, de conformidad con el Artículo 1°.

Artículo 5°.- Encomendar a la Subsecretaría Tecnología Educativa la coordinación y entrega del equipamiento que resulte necesario a los fines de posibilitar la implementación del Programa aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente se imputará a la Jurisdicción 55 - UE 3148 - Programa 9.

Artículo 7°.- Invitar a las Instituciones Educativas de Gestión Privada a acompañar el Programa aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 8°.- Invitar a las Instituciones Deportivas de primer, segundo y tercer grado, a adherirse al Programa aprobado en el Artículo 1°, de acuerdo con los “Criterios para la adhesión de instituciones deportivas” conforme el Anexo II (IF-2024-39027353-GCABA-DGEGE).

Artículo 9°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comunicar a las Subsecretarías Tecnología Educativa, Gestión del Aprendizaje, Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, Planificación e Innovación Educativa, y a las Direcciones Generales Educación de Gestión Privada, de Escuela de Maestros y Educación de Gestión Estatal, todas dependientes de este Ministerio y a la Secretaría de Deportes de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Maria De Las Mercedes MIGUEL
Date: 2024.10.17 20:05:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria de las Mercedes Miguel
Ministro
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.17 20:05:10 -03:00